

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00208

Con apoyo en lo establecido en los artículos 5 y 20 de la Ley 472 de 1998, se inadmite la demanda para que en el término de tres (3) días previstos en el inciso 2º del canon citado, se subsane en los siguientes defectos:

1.- Informar la dirección de correo electrónico y física del representante legal de la demandante y demandada. Numeral 10 del artículo 82 del estatuto adjetivo, en armonía con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

2.- Proporcionar la dirección física de la entidad accionante. Numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Adjetivo, en armonía con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Informar el domicilio y el número de identificación de los extremos procesales. Numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.

4.- Indicar de manera concreta, los derechos e intereses colectivos que pretende se protejan por esta vía. Artículo 4 de la Ley 472 de 1998, en armonía con el literal a) del artículo 18 *ejúsdem*.

5.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 072
fijado el 29 de JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4eee063faba984834d093c9a9b78c4d75a31c293d6d384e9b25b0d5ebd5031**

Documento generado en 28/07/2022 07:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>